



INFORME INDIVIDUAL

2018

Ahuehuetitla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y Dictamen emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE AHUEHUETITLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Ahuehuetitla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y

otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios

- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$639,028.00, la muestra auditada por \$293,237.66, se alcanzó una revisión del 45.89%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Ahuehuetitla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$17,061,356.60
Muestra Auditada	\$15,445,076.72
Representatividad de la muestra	90.53%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Ahuehuetitla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$15,445,076.72 que representa el 90.53% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Ahuehuetitla, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Urbanización - Obra Pública
2. Atención Ciudadana - Gestión Municipal

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Por \$351,029.32

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Auxiliar de cuentas del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Balanza de comprobación del 01 de enero de 2018 al 30 de septiembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/legajo 1/11 /folios del 01-07.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Por la baja de bienes muebles no remitió Acuerdo de Cabildo en el que se apruebe la baja dichos bienes, así como, la opinión del Síndico Municipal, la baja de los bienes en el inventario y la baja de los resguardos de bienes muebles.

Resultado

No solventa toda vez que no aclara el motivo de la baja los bienes muebles y no presentó Acuerdo de Cabildo en el que se apruebe la baja dichos bienes, así como, la opinión del Síndico Municipal, la baja de los bienes en el inventario y la baja de los resguardos de bienes muebles.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0731-18-12/02-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$351,029.32 (trescientos cincuenta y un mil veintinueve pesos 32/100 M. N.) con base en los artículos 19 Fracción VII, 24 ,25 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$13,222.70
Rubro Efectivo y Equivalentes.

Documentación Soporte:

Notas a los Estados Financieros.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Cuadro de análisis del Rubro de Efectivo y Equivalentes, en el que especifica la fuente de financiamiento, cuenta bancaria e importe conforme a lo siguiente:

Caja, Recursos Fiscales 2018-2021 \$20.00
Caja, Participaciones 2018-2021 \$132.69
Bancos SANTANDER cuenta 18000086804 Recursos Propios \$.09
Bancos SANTANDER cuenta 18000086744 FISM \$5,973.84
Bancos SANTANDER cuenta 18000086758 FORTAMUN \$806.31
Bancos Banorte cuenta 1019194313 Inmujeres \$6,289.77

Balanza de comprobación del 01 de enero 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Cuatro fichas de transferencias bancarias efectuadas por internet a la Tesorería de la Federación por un total de \$6,780.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/11 /folios del 08-54.

Descripción de la(s) Observación(es):

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio

siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Lo anterior en relación al Recurso Federal Inmujeres por \$6,289.77

Resultado

De acuerdo al desglose presentado no se consideran transferencias federales etiquetadas de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera un importe de \$152.78.

Presenta fichas de transferencias bancarias efectuadas por internet a la Tesorería de la Federación de los recursos de FISM por \$5,973.84. y de

FORTAMUN por \$806.31 lo que suma un importe de \$6,780.15, por lo que solventa un total de \$6,932.78

En relación al recurso federal de Inmujeres por \$6,289.77, refiere que no se tiene la documentación comprobatoria.

En relación al oficio Núm. DG/SA/012467/2018, remite copia de cheque por importe de \$54,775.55 expedido a favor de la Secretaria de Finanzas y Administración, así como recibo y CFDI por la aportación realizada.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0731-18-12/02-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,289.77 (seis mil doscientos ochenta y nueve pesos 77/100 M. N.) con base en los artículos 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 fracción XL, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Carta responsiva girado al Contralor Municipal del Municipio de Ahuehuetitla, Puebla, por la C. Tesorera Municipal, para hacer constar que se encuentran enterados del contenido del manual de procedimientos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/11 /folios del 55-61.

Resultado

Solventa toda vez que presentó documento donde se estipulan los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingreso.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 1/11 /folios del 62-114.

Resultado

Solventa toda vez que presentó documento donde estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Oficio aclaratorio, referente a las observaciones del dictamen de entrega recepción del Presidente Municipal el C. Favian Calixto Onofre, a donde manifiesta que.... "se remite acuerdo de inicio por presunta responsabilidad por faltas administrativas expediente 2019/001, así como requerimiento de la autoridad investigadora, Órgano Interno de Control, del municipio de Ahuehuetitla.

Requerimiento de la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del municipio de Ahuehuetitla de fecha 10 de diciembre de 2019, firmado por la C. Guadalupe Marmolejo Martínez y notificado a la C. Marbella Pilar Tlatelpa Bravo, Ex Presidenta Municipal de Ahuehuetitla.

Acuerdo de inicio por presunta responsabilidad, por presuntas faltas administrativas expediente no.2019/001 de fecha 22 de noviembre de 2019.

Cédula de resultados finales y observaciones preliminares.

Oficio por parte de la Ex Presidenta Municipal la C. Marbella Pilar Tlatelpa Bravo a donde manifiesta que "solicitud para captura de obra "Rehabilitación de campo de futbol de pasto sintético (segunda parte)" en el sistema SAACG.NET" de fecha 20 de diciembre de 2018. Anexa los CFDI por un importe de \$206,660.00 de fecha 24 de diciembre de 2018.

Oficio por parte de la Ex Presidenta Municipal la C. Marbella Pilar Tlatelpa Bravo a donde manifiesta que "se realice el siguiente ajuste para reclasificar las obras en proceso y se registre en el egreso por tratarse de obras terminadas durante mi gestión y que por su clasificación son no capitalizables".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/legajo 1/11 /folios del 115-142.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No entregó programa anual de evaluación 2018, los informes derivados de las evaluaciones realizadas por FAIS Y FORTAMUN, pliegos de recomendaciones de los ejercicios 2016 a 2018, el cumplimiento al programa presupuestario 2018 e informe de avance al tercer trimestre enero- septiembre del programa presupuestario 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No entregó documentación de egresos de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: Del estado de posición financiera la suma de los activos es diferente a la suma del patrimonio más pasivos; Activos \$20'405,431.16 y la suma del pasivo más patrimonio por \$20'214,593.73 teniendo una diferencia por \$190,737.43 así mismo la balanza de comprobación no cuadra por \$111,050.62 tiene más cargos que abonos.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entregó el tercer informe 2014, los informes finales con dictamen 2014, 2015 y 2016; primero, segundo y tercer informe con dictamen 2017, y segundo informe 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: No entregó la declaración de retenciones del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios de enero 2017 a septiembre 2018 y no entregó declaraciones anuales del impuesto sobre la renta por sueldos y salarios de los ejercicios 2014, 2015, y 2016.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: Del padrón de predial no entregan relación de deudores por el periodo de 2014 al 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: No existen escrituras o títulos de propiedad de la presidencia municipal, panteón municipal y nuevo-panteón.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: De dos camionetas a cargo del DIF municipal no se tiene documentación comprobatoria. Registra la venta de una camioneta Nissan modelo 2016, tipo pick up, de la cual no remite documentación comprobatoria y justificativa de la baja, así mismo la balanza de comprobación muestra movimientos de abono de la cuenta 1241- Mobiliario y Equipo de Administración de la cual no remite comprobación y justificativa de la baja"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Falta de expedientes unitarios de obras terminadas de los ejercicios 2017 y 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observación: La partida de terrenos y edificios no se encuentran valuados por lo que no cumple con lo establecido dentro de las principales reglas del registro y valoración del patrimonio, del CONAC.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: Existe un saldo de \$373,958.28 mismo que no se comprueba ni se demuestra en la cuenta 1120 Derechos a recibir efectivo o equivalentes, del cual no remiten listado de cuentas, clasificador por rubro de ingreso, comprobante fiscal, status de adeudo fecha de CFDI por internet ni periodo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 29 Inventario de obras y proyectos en proceso.

Observación: La balanza de comprobación informa un saldo de \$9,422,664.49 mientras que el anexo correspondiente manifiesta un saldo de \$8,787,367.86 obteniendo una diferencia de \$635,296.63 si bien es cierto se enlistan como obras en proceso todas las obras aparecen como obras terminadas deduciendo su avance físico y financiero (100%).

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: La balanza de comprobación y el estado de posición financiera informan un monto total de pasivo por \$190,737.43 dentro de la integración se encuentra un saldo negativo de -\$18,738.78 en la cuenta de impuestos sobre nómina y otros que deriven de una relación laboral por pagar a corto plazo. No justifican la procedencia del pasivo.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

El Órgano Interno de Control presentó Acuerdo de inicio por presunta responsabilidad, por presuntas faltas administrativas, expediente: 2019/001 de fecha 22 de noviembre de 2019. Sin embargo, no remite el seguimiento y/o conclusión del mismo.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0731-18-12/02-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control respecto de los anexos: 3, 8, 9, 15 y 17 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal respecto a las observaciones plasmadas en el Dictamen de Entrega-Recepción e informarlo a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla con las cuantificaciones correspondientes.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0731-18-12/02-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,390,729.77 (un millón trescientos noventa mil setecientos veintinueve pesos 77/100 M.N.), por los anexos 6, 25, 29 y 33 del dictamen de entrega-recepción, con base en los artículos 65, 66, 68 y 69 de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0731-18-12/02-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Deberá remitir a esta Auditoría, la cuantificación de los probables daños de las observaciones realizadas por la administración saliente, respecto de los anexos 5, 18, 22 y 24 observados en el Dictamen de Entrega Recepción, así como las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación por el Órgano Interno de Control.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Adicional:

Anexo 9.1 "Gastos indirectos".

Anexo 9.2 "Desarrollo Institucional".

Anexo 10.1 "Obra Pública por Contrato".

Anexo 10.2 "Obra Pública por Administración Directa".

Anexo 10.3 "Obra Pública por Convenio".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 1/11/ Folios del 144 al 153.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

Los anexos 9 "Destino de los recursos" y 10 "Base de obras y acciones". No presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0731-18-12/02-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información completa de los anexos Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones" solicitados en requerimiento, coincidiendo con los importes presentados en los Estados Financieros.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Estado analítico mensual de ingresos.
Informes mensuales de actuaciones de juzgado.
Reportes mensuales de derechos de agua.
Reportes mensuales de impuesto predial.
CFDI.
Estados de cuentas bancarios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/legajo 1/11 /folios del 154-310.

Resultado

Solventa toda vez que presentó los papeles de trabajo en los que se concilian los ingresos por concepto de registro civil, derechos de agua e impuesto predial.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$217,958.12

Documentación Soporte:

Presupuesto de Egresos.

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio sin número en el que refiere que la diferencia corresponde a la provisión de pasivos correspondientes a la nómina de la segunda quincena de diciembre y al devengo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado que fueron pagadas en el ejercicio 2019, y de acuerdo al artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se permite cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior hasta por un 2.5 por ciento de los ingresos totales del Municipio.

Copia de la página 13 de 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Pólizas P00074, P00075, P00076 en las que se realiza el registro de provisiones del 3 por ciento de impuesto sobre nómina.

Póliza D00151 por la provisión de la nómina de la segunda quincena de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/legajo 2/11 /folios del 311-318.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Resultado

No solventa toda vez que refiere que la diferencia corresponde a la provisión de pasivos pagadas en el ejercicio 2019, y que en base al artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se permite cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior hasta por un 2.5 por ciento de los ingresos totales del Municipio, sin embargo, dicha Ley menciona "Artículo 20.- Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales del respectivo Municipio", refiriéndose al ejercicio fiscal anterior, esto es ejercicio fiscal 2017, ya que el ejercicio en revisión es 2018, en relación a pasivos pagados en este último ejercicio, así como estar contemplados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0731-18-12/02-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar la información que demuestre el cumplimiento con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Por \$6,429,351.92

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio sin número en el que refiere que la diferencia corresponde a la ampliación presupuestal y que se encuentra implícito en la columna del devengado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/legajo 2/11 /folios del 319-324.

Resultado

Solventa toda vez que remite Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera.
Los cuales coinciden en los importes de la columna devengado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$37,737.00

De los meses de febrero, octubre y diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Recibos Oficiales.
CFDI.
Póliza.
Estado de Cuenta Bancario.
Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Oficio en el que refiere que envía cédula de recaudación de cobro de impuesto predial de enero a diciembre de 2018,

Papel de trabajo en el que se especifican los importes facturados los depósitos bancarios y los registros. CFDI.

Estado Analítico Mensual de Ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/legajo 2/11 /folios del 325-476.

Resultado

Solventa toda vez que presentó el Estado de Cuenta Bancario y la Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$51,105.00

Venta de formatos oficiales.

De los meses de enero, febrero, marzo, agosto, septiembre y noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Oficio en el que refiere que envía pólizas, recibo de ingresos, CFDI global mensual, estado de cuenta bancario, estado analítico de ingresos y papel de trabajo en el que se concilian los ingresos (se especifican los importes facturados los depósitos bancarios y los registros realizados).

Estado analítico mensual de ingresos.

Auxiliares de cuentas 4.1.5.1-8 venta de formatos oficiales.

Recibos oficiales de Tesorería Municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/legajo 2/11 /folios del 477-586/legajo 3/11 folios del 587-850/ y legajo 4/11 folios del 851 al 1015.

Resultado

Solventa toda vez que presenta el estado de cuenta bancario, CFDI y pólizas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$40,408.36
Del mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Oficio en el que refiere que el importe observado por \$40,408.36 de la cuenta 4149-01, deriva de la póliza D00160 de fecha 31 de diciembre de 2018, en la cual se reclasifican los registros de la cuenta 4399-2-1, del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Escrito de la C. Marbella Pilar Tlatelpa Bravo, Ex-Presidenta Municipal de Ahuehuetitla, Puebla, en el que solicita reclasificación de los registros realizados en la cuenta 4399-2-1 debido a que no genera los momentos contables del ingreso, de tal forma que impacta los estados financieros de forma contable mas no presupuestal. Estado Analítico de Ingresos Presupuestales.

Papel de trabajo en el que se concilian los ingresos

Estado analítico mensual de ingresos.

Auxiliares de las cuentas 4399-2-1 (Otros Ingresos).

Auxiliares de las cuentas 4149-01 (Otros Derechos).

Pólizas de la cuenta 4399-2-1 que se reclasificaron a la cuenta 4149-01.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 5/ 11 /folios del 1016-1275.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se respaldan las correcciones en medio magnético a fin de coincidir entre la información financiera de la Entidad Fiscalizada y el sistema de este Ente Fiscalizador, ya que realizó correcciones y el total que ahora registra es por \$65,010.00.

Resultado

No solventa toda vez que aun cuando presenta estado de cuenta bancario, CFDI y pólizas por \$40,408.36; realizó correcciones y el total que ahora registra es por \$65,010.00, del cual no envió respaldo de las correcciones en medio magnético a fin de coincidir entre la información financiera de la Entidad Fiscalizada y el sistema de este Ente Fiscalizador.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0731-18-12/02-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$40,408.36 (cuarenta mil cuatrocientos ocho pesos 36/100 M.N.), con base en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$145,000.00

Póliza I00251 11/10/2018 \$ 25,000.00

Póliza I00254 09/10/2018 \$120,000.00

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Balanza de Comprobación.

Adicional:

CFDI expedido por la entidad Fiscalizada al público en general por la venta de máquina de coser.

CFDI expedido por la Entidad Fiscalizada a particular por la venta de vehículo usado.

Pólizas I00251 e I00254.

CFDI.

Auxiliares de cuentas del 01 de octubre al 14 de octubre de 2018.

Estado de cuenta bancario

Acuerdo de Cabildo del 11 de octubre de 2018, en el que se aprueba la venta de máquinas de coser y se emite opinión del Síndico Municipal y Contralor Municipal.

Acuerdo de Cabildo del 28 de septiembre de 2018, en el que se aprueba la venta de camioneta NISSAN NP 300, blanca doble cabina y se emite opinión del Síndico Municipal y Contralor Municipal.

Póliza D00109 por la baja de bienes muebles.

Dictamen de avalúo de camioneta NISSAN NP 300.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 6/11 /folios del 1277-1331.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del bien mueble de inventarios.

Por la enajenación de bienes muebles, no se cuenta con la baja del resguardo del bien mueble.

Resultado

No solventa toda vez que aun cuando presenta documentación e información relativa a la enajenación de bienes muebles; no se cuenta con la baja del bien mueble de inventarios, así como con la baja del resguardo del bien mueble.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0731-18-12/02-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$145,000.00 (ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 19 fracción VII, 24, 25, 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$113,029.32

Del mes de septiembre de 2018.

Documentación Soporte:

CFDI.

Estado Analítico de Ingresos.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Adicional:

Estado analítico mensual de ingresos en el que se registró en el mes de septiembre de 2018, las cuentas del rubro 52 Productos de capital como un ingreso, sin embargo, en el mes de octubre se ven reflejados con signo negativo para cancelarlos.

Póliza D00109 por la baja de bienes muebles, del punto anterior.

Póliza D00148 por reclasificación de póliza D00109 por ser cuentas contables no presupuestales.

Escrito de la C. Marbella Pilar Tlatelpa Bravo, Ex Presidenta Municipal de Ahuehuetitla, Puebla, en el que solicita la reclasificar los movimientos de la póliza D00109.

Presenta escrito en el que refiere que el importe observado no corresponde a ninguna cuenta de ingreso, ya que el rubro 52 Productos de capital, el sistema SAACG. Net, genero automáticamente cuentas de orden del ingreso sin tener ninguna cuenta contable de ingreso.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 6/11 /folios del 1332-1342.

Resultado

Solventa ya que se trató de cancelación en el registro de bienes muebles, debido a que el sistema SAACG. Net., generó en forma automática las cuentas de orden de ingreso por lo que se realizó la cancelación de dichos registros, más no por venta de bienes muebles.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$42,000.00

Póliza E00039 08/01/2018 \$ 4,000.00

Póliza E00114 13/03/2018 \$ 5,000.00

Póliza E00114 13/03/2018 \$ 9,000.00

Póliza E00116 22/03/2018 \$ 9,000.00

Póliza E00153 16/04/2018 \$15,000.00

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

Autorización del área.

RFC

CURP

CFDI.

Adicional:

Póliza.

Evidencia de apoyo.

Identificaciones oficiales.

Solicitud de apoyo.

Recibos de Tesorería Municipal por los apoyos económicos otorgados.

Copias de fotografías.

Escrito en el refiere que no que no presentó el proceso de adjudicación en base al capítulo III, artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 6/11 /folios del 1343-1432.

Resultado

Solventa toda vez que presentó autorización del área, evidencia de apoyo otorgado, CFDI emitido por la Entidad Fiscalizada por el apoyo otorgado, CURP y escrito en el que refiere que no presentó el proceso de adjudicación en base al capítulo III, artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$65,970.00

Póliza E00040 26/01/2018 \$ 9,516.00

Póliza E00040 26/01/2018 \$ 4,270.00

Póliza E00040 26/01/2018 \$ 9,184.00

Póliza E00157 27/04/2018 \$ 8,000.00

Póliza E00470 12/10/2018 \$35,000.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de contratación.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza.

CFDI.

Evidencia de pago.

Copias de fotografías.

Escrito de la C. Marbella Pilar Tlatelpa Bravo, Ex-Presidenta Municipal de Ahuehuetitla, en el que refiere que no presentó el proceso de adjudicación de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2018,

Copias de las pagina s 47 y 48 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 6/11 /folios del 1433-1509.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

No presenta el inventario de todos los bienes muebles sino solo de vehículos y equipo terrestre.

Irregularidad del documento.

Del proceso de adjudicación presentó dictamen de excepción a la licitación pública el cual no especifica el monto pagado por los trabajos realizados y el periodo de disponibilidad presupuestal es incongruente y no presenta invitaciones y cotizaciones.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó contrato de prestación de servicios, el inventario de bienes muebles solo corresponde a vehículos y equipo terrestre, el dictamen de excepción a la licitación pública no especifica el monto pagado por los trabajos realizados, el periodo de disponibilidad presupuestal es incongruente y no presenta invitaciones y cotizaciones.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0731-18-12/02-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$65,970.00 (sesenta y cinco mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 27, 35, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 144 de la Ley Orgánica Municipal; 26 fracción I del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 15, 16, 78, 79, 83, 85, 96 fracción II y 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$13,603.66

Póliza E00113 13/03/2018.

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de compra.
Bitácoras.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Identificaciones oficiales de los integrantes del Comité Municipal de Adjudicaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/legajo 7/11/folios del 1510-1540.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Inventario de bienes muebles.

Irregularidad del documento.

Del proceso de adjudicación presentó dictamen de excepción a la licitación pública el cual no especifica el monto pagado por los trabajos realizados y el periodo de disponibilidad presupuestal es incongruente y no presenta invitaciones y cotizaciones.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó el Inventario de bienes muebles, el dictamen de excepción a la licitación pública que envía no especifica el monto pagado por los trabajos realizados y el periodo de disponibilidad presupuestal refiere del 01 de enero al 14 de octubre de 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0731-18-12/02-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,603.66 (trece mil seiscientos tres pesos 66/100 M.N.), con base en los artículos 27, 35, 42, 43 y 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 144 de la Ley Orgánica Municipal; 26 fracción I del Reglamento que establece el Límite de Responsabilidades de la Administración Pública del Municipio de Puebla, en la aplicación de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 15, 16, 78, 79, 83, 85, 96 fracción II y 97 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$13,600.00

Póliza E00114 13/03/2018 \$4,500.00

Póliza E00225 18/05/2018 \$9,100.00

Documentación Soporte:

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Contratos.

Pólizas.

Recibos de Tesorería Municipal por pago de servicio de música.

Identificaciones oficiales.

Escrito de la C. Marbella Pilar Tlatelpa Bravo, Ex-Presidenta Municipal de Ahuehuetitla, en el que refiere que no presentó el proceso de adjudicación de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2018, sin embargo, debe presentar Dictamen de Excepción a la Licitación Pública fundado y motivado.

Copias de las paginas 47 y 48 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2018, Copias de fotografías.

Copia de fotografías.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 7/11 /folios del 1541-1579.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó, CFDI expedido por el proveedor del servicio.

Irregularidad del documento.

Del proceso de adjudicación no presentó, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó el CFDI expedido por el proveedor del servicio y Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0731-18-12/02-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,600.00 (trece mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 16, 78, 79, 83, 85, 96 fracción II y 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$78,000.00

Póliza E00293 18/06/2018 \$10,000.00

Póliza E00294 18/06/2018 \$20,000.00

Póliza E00295 18/06/2018 \$20,000.00

Póliza E00471 12/10/2018 \$28,000.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de contratación.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Autorización.

Escrito de la C. Marbella Pilar Tlatelpa Bravo, Ex-Presidenta Municipal de Ahuehuetitla, en el que refiere que no presentó el proceso de adjudicación de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2018, sin embargo, debe presentar Dictamen de Excepción a la Licitación Pública fundado y motivado.

Copias de las páginas 47 y 48 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2018, Acuerdo de Cabildo.
Copias de fotografías.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/legajo 7/11 /folios del 1580-1617.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

Del proceso de adjudicación no presentó, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó evidencia de los servicios contratados y Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0731-18-12/02-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$78,000.00 (setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 16, 78, 79, 83, 85, 96 fracción II y 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$10,000.00

Póliza D00091 31/08/2018.

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Requisición de compra.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

CFDI.
Póliza.
Autorización.
Escrito de la C. Marbella Pilar Tlatelpa Bravo, Ex-Presidenta Municipal de Ahuehuetitla, en el que refiere que no envía inventario de materiales y suministros de consumo debido a que se trató de compra de plantas y no presentó el proceso de adjudicación de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2018, sin embargo, debe presentar Dictamen de Excepción a la Licitación Pública fundado y motivado.
Copias de las páginas 47 y 48 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2018,
Acuerdo de Cabildo.
Copias de fotografías.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/legajo 7/11 folios del 1618-1631.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.

Irregularidad del documento.

Del proceso de adjudicación no presentó, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó evidencia del pago, evidencia de recepción y Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0731-18-12/02-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV de la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 16, 78, 79, 83, 85, 96 fracción II y 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros mobiliarios y equipos de administración.

Por \$70,064.00

Póliza E00465 03/10/2018 \$40,020.00

Póliza E00466 03/10/2018 \$30,044.00

Documentación Soporte:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Requisición de compra.

Evidencia de recepción.

Inventario de bienes muebles.

Resguardo de activo.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Inventario de bienes muebles (Altas de bienes).

Autorización.

Acuerdo de Cabildo.

Identificaciones oficiales.

Copias de fotografías.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 7/11/folios del 1632-1728.

Resultado

Solventa toda vez que presentó requisición de compra, resguardo de activo y proceso de adjudicación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización

Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$163,503.60
Del mes de febrero de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Auxiliar de cuentas del 01 de febrero 2018 al 28 de febrero de 2018.
Escrito de la C. Marbella Pilar Tlatelpa Bravo, Ex-Presidenta Municipal de Ahuehuetitla, en el que refiere que no presentó el proceso de adjudicación de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2018, sin embargo, debe presentar Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.
Copias de las páginas 47 y 48 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2018,
Copias de fotografías.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/legajo 7/11 /folios del 1729-1843.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Evidencia de los servicios contratados.

Irregularidad del documento.

Del proceso de adjudicación no presentó, Dictamen de Excepción a la Licitación Pública por los importes de \$27,503.60 y \$6,000.00.

Resultado

No solventa toda vez que no presentó evidencia de los servicios contratados y por los importes de \$27,503.60 y \$6,000.00 no presentó Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0731-18-12/02-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$163,503.60 (ciento setenta y tres mil quinientos tres pesos 60/100 M.N.), con base en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 15, 16, 78, 79, 83, 85, 96 fracción II y 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47 y 49 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número AHUEHUETITLA-RAMO33-02-18 Pavimentación con concreto hidráulico de calle s/n entre calle Lázaro Cárdenas en la localidad de San Isidro o sección tercera.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$420,857.06

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Convenio modificatorio.

Estimaciones.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Oficio aclaratorio por parte de la Ex Presidenta Municipal a donde manifiesta que "en el cual solicita el convenio modificatorio comento que los trabajos se realizaron conforme a lo estipulado en el contrato no habiendo ningún contratiempo".

Oficio aclaratorio del contratista a donde manifiesta que..... "renuncia al anticipo". Así mismo estipulado en la cláusula sexta del contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 9 de 11/ Folios del 01849 al 02040.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Contrato.

CFDI.

Números generadores.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:

No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Además, no son legibles.

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación no presentó:

Invitaciones.

Proyecto ejecutivo.

Términos de referencia.

Modelo del contrato.

Copia de la constancia de inscripción en el listado de contratistas calificados y laboratorios de pruebas de calidad, con la que se acredite la especialidad necesaria para la ejecución de los trabajos.

Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla.

Catálogo de conceptos, en el que se incluya los precios propuestos.

Garantía de seriedad de su propuesta.

Acta de fallo.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.

Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Irregularidad del documento.

Falta pruebas de laboratorios del concreto hidráulico $f'c=250\text{kg/cm}^2$.

Irregularidad del documento.

El reporte fotográfico falta de la estimación 1 y 2.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el plano de Arquitectura e Ingeniería de la obra, dictamen de excepción a la licitación pública y finiquito de los trabajos.

Convenio modificatorio, no aplica por monto y plazo de ejecución, por lo que se ejecutó conforme a contrato.

Con respecto al proceso de adjudicación, presentarlo de acuerdo a la modalidad de Adjudicación Directa que se establece en el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Falta pruebas de laboratorios del concreto hidráulico $f'c=250\text{kg/cm}^2$ y reporte fotográfico falta de la estimación 1 y 2.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0731-18-12/02-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$420,857.06 (cuatrocientos veinte mil ochocientos cincuenta y siete pesos 06/100 M.N.) con base en los artículos 22, fracción IV, 23, fracción IV, 43, 44, 47 bis, fracciones I, III, incisos a), b), c), d), e), f) y VI, 49, 50, 74 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 50, fracciones II, III y V, 52, 53, 54, 55, 77, fracción IX, 80, fracción II, incisos a) y g), 93, fracciones I y IV, 127 y 128, fracciones VI, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número AHUEHUETITLA-RAMO33-23-18 Equipamiento y alimentación de energía eléctrica en pozo de agua potable en la localidad de Ahuehuetitla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$682,504.81

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Adicional:

Oficios de aceptación a la invitación de los 3 licitantes.

Oficio aclaratorio por parte de la Ex Presidenta Municipal a donde manifiesta que "en el cual solicita el convenio modificatorio comento que los trabajos se realizaron conforme a lo estipulado en el contrato no habiendo ningún contratiempo".

Oficio aclaratorio del contratista a donde manifiesta que..... "renuncia al anticipo". Así mismo estipulado en la cláusula sexta del contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 10 de 11/ Folios del 02041 al 02218.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Contrato.
Convenio modificatorio.
Finiquito de los Trabajos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró así como su acreditación.

Además, no son legibles.

Irregularidad del documento.

El proceso de adjudicación no presentó.
Acta de apertura de las propuestas económicas.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
El procedimiento de contratación seleccionado y la fundamentación del supuesto de excepción.
Los criterios o razones que se tienen para justificar el ejercicio de dicho procedimiento.
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El Acta de fallo no especifica:
La forma, lugar y plazo para la presentación de las garantías.
En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.
El lugar y fecha estimada en que el licitante ganador deberá firmar el contrato.
La fecha de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Resultado

De la revisión realizada, falta documentación comprobatoria y justificativa de la obra, además de que presenta irregularidades en el plano de arquitectura e ingeniería de la obra, dictamen de excepción a la licitación pública y acta de fallo.

El contrato de obra está incompleto solo presenta tres hojas, por lo que se tomó como no presentado.

Convenio modificatorio, remite oficio aclaratorio a donde manifiesta que se realizaron conforme a lo estipulado en el contrato. Sin embargo, presenta bitácora de obra con última nota no. 15 de fecha de 04 de octubre de 2018 y el contrato manifiesta el plazo de ejecución del 13 de agosto de 2018 al 10 de septiembre de 2018.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0731-18-12/02-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$682,504.81 (seiscientos ochenta y dos mil quinientos cuatro pesos 81/100 M.N.) con base en los artículos 22, fracción IV, 23, fracción III, 43, 44, 46, fracciones III y IV y V, 49, 50, 69 y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el

Estado de Puebla; 16, fracción I, 38,39, 45, fracciones II, III, IV y V, 50, fracciones II, III y V, 52, 53, 54, 55, 67, 74, 80, fracción II, inciso a), 124 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número MAP.0010R33.2018 Construcción de sistema de agua potable 1ª etapa, (construcción de tanque de almacenamiento) en la localidad de Ahuehuetitla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$569,018.19

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Acta de aprobación del dictamen de excepción a la licitación pública.
Oficio aclaratorio del Presidente Municipal a donde manifiesta que, "esta obra no requiere convenio debido a que se respetó el presupuesto el tiempo y forma como se indica en el contrato y en la bitácora de obra".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/ Legajo 11 de 11/ Folios del 02219 al 02419.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Fianza de anticipo.

Los planos presentados por la Entidad Fiscalizada:
No contienen el nombre y firma del técnico que los elaboró, así como su acreditación.

Además de que no contiene el nombre de la obra y no es legible.

El finiquito de los trabajos no especifica:
Importe contractual y real del contrato, el cual deberá incluir los volúmenes realmente ejecutados de acuerdo al contrato y a los convenios celebrados.
Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Resultado

De la revisión realizada, falta fianza de anticipo. Además de que presenta irregularidades en el plano de arquitectura e ingeniería de la obra y el finiquito de los trabajos.

Convenio modificatorio, no aplica por monto y plazo de ejecución, por lo que se ejecutó conforme a contrato.

Motivo por el cual no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0731-18-12/02-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$569,018.19 (quinientos sesenta y nueve mil dieciocho pesos 19/100 M.N.) con base en los artículos 22, fracción IV y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 80, fracción II, inciso a), 127 y 128, fracciones IV y VI del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Adicional:

Escrito en el que refiere que envía el formato de los montos pagados por ayudas y subsidios y que corresponde a apoyos otorgados a la ciudadanía.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada Número ASP/1343-1202/ACTC-18/DFM-2019/ legajo 8/11/folios del 1844-1848.

Resultado

Solventa toda vez que presentó el formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio 001- 2020 de fecha 7 de enero de 2020 entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Ahuehuetitla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Ahuehuetitla tiene una población de 1,803 habitantes; de los cuales 953 son mujeres y 850 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 27.85% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 99 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.24 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 17.62%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 12 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 88.31% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 92.14% tiene servicio de drenaje, el 98.59% dispone de energía eléctrica y el 96.98% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Ahuehuetitla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 639,028.00	3.74%
		\$ 17,094,894.94	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 639,028.00	8.95%
		\$ 7,136,204.66	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 200,845.33	0.46
		\$ 435,372.93	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 7,136,204.66	83.73%
		\$ 8,522,390.95	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 2,899,891.06	40.64%
		\$ 7,136,204.66	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Ahuehuetitla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuehuetitla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificadas a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuehuetitla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Ahuehuetitla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Ahuehuetitla en un nivel alto.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Ahuehuetitla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

Tabla 4
Registro de los recursos, Ejercicio 2018
(Pesos)

Concepto	Egresos				
	Aprobado	Ampliaciones (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Programas	\$ 10,661,258.68	\$ 6,429,351.92	\$ 17,090,610.60	\$ 17,090,610.60	\$ 17,061,356.60
Desempeño de las Funciones	\$ 10,661,258.68	\$ 6,429,351.92	\$ 17,090,610.60	\$ 17,090,610.60	\$ 17,061,356.60
Prestación de Servicios Públicos	\$ 10,661,258.68	\$ 6,429,351.92	\$ 17,090,610.60	\$ 17,090,610.60	\$ 17,061,356.60
Total del Gasto	\$ 10,661,258.68	\$ 6,429,351.92	\$ 17,090,610.60	\$ 17,090,610.60	\$ 17,061,356.60

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuehuetitla, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

6. El Ayuntamiento de Ahuehuetitla llevó a cabo el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios a través del Estado de Gasto por Categoría Programática. Lo cual permitió organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

7. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Urbanización - Obra Pública" y "Atención Ciudadana - Gestión Municipal", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

8. Con la revisión al diseño de los programas "Urbanización - Obra Pública" y "Atención Ciudadana - Gestión Municipal", se identificó que existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Regular y Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Urbanización - Obra Pública	21	4	84.00%	amarillo	Regular
Atención Ciudadana - Gestión Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuehuetitla, en los Programas Presupuestarios 2018.

9. El programa "Urbanización - Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status amarillo, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 84.00% (Regular). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 21.

10. El programa "Atención Ciudadana - Gestión Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Recomendación 1202-04CFM-05-2018

11. El Titular del Órgano Interno de Control del ayuntamiento de Ahuehuetitla deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de diseño e integración de Programas Presupuestarios. Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Planeación, Programación y Presupuestación a fin de garantizar que en el diseño e integración de los Programas Presupuestarios se garantice el cumplimiento al marco normativo. Además de instruir a los responsables a fin de que al interior del Ayuntamiento de Ahuehuetitla fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de planeación y programación a fin de que se garantice la calidad de la información contenida, que contribuya al establecimiento de objetivos y metas de calidad.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

12. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 8 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Urbanización - Obra Pública	1	La población del municipio cuenta con infraestructura municipal en materia de caminos y accesibilidad mejorada	Porcentaje de población beneficiada con infraestructura en materia de caminos y accesibilidad	2	0	0	0	0	2
	2	La población del municipio cuenta con red de servicio de agua potable mejorada	Porcentaje de habitantes beneficiados con red de agua potable	Sin Datos	0	0	0	0	0
Atención Ciudadana - Gestión Municipal	1	Rendición de cuentas implementada	Porcentaje de cumplimiento a las obligaciones de Transparencia y rendición de Cuentas	5	0	0	0	0	5
	2	Realizar acciones afirmativas en la población que tengan impacto en asistentes dentro de escuelas, presidencia municipal, y acciones del DIF municipal	Acciones afirmativas en materia de igualdad de género realizadas al público en general	1	0	0	0	0	1
TOTALES				8	0	0	0	0	8

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuehuetitla, en los Programas Presupuestarios 2018.

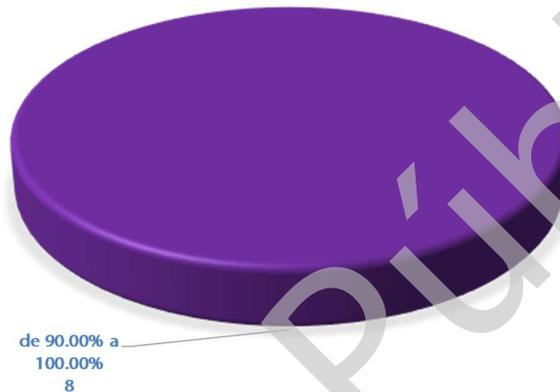
13. El Programa Presupuestario "Urbanización - Obra Pública" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

14. El Programa Presupuestario "Atención Ciudadana - Gestión Municipal" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprende la ejecución de 6 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 6 Actividades ejecutadas, 6 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ahuehuetitla, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 1202-04CFM-05-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ahuehuetitla deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Ahuehuetitla fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

15. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

16. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Ahuehuetitla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

17. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la ASE Puebla, el Ayuntamiento de Ahuehuetitla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 28 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 10 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 18 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 14 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Ahuehuetitla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas, realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño